

Condiciones que han de normar las subastas de los Ramos  
 arrendables que constituyen el Encabezamiento & Consumo de  
 esta Ciudad, ha de ser, que el arrendatario gozará de tal  
 exclusiva & la venta al por menor, conforme a lo dispuesto  
 por la Direccion genl. del Ramo en su orden de diez  
 & octubre ultimo; y otra que los pagos por dicho arren-  
 datario han de tener efecto por doblar partes en fin  
 de cada mes, admitiendo enalg. mejoras que se haga de  
 anticipos en el temate sin disminuir la oferta man-  
 data que se hubiere hecho; y la Ciudad Acordo: Que  
 dar entrada, y que se expese a las Ventas de tal  
 Nomenclacion que se ve hacer la Comision que se esp.  
 nombrada; usiendolo sin embargo a lo que se ha  
 Referencia

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron los  
 Sres. Concejales de que Certifico =

Antonio Pajo  
 y otros

Juan Miguel  
 Molina

Concesos  
 Lysier  
 Tenebron  
 Pajo  
 Salinas  
 Puigra  
 Cano  
 Molina  
 Maman  
 Maxin  
 Larau  
 Lopez

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinti  
 e y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco; ante mi el Srio. interino del Dho. Ayunta-  
 miento Constitucional & la misma, se juntaron en  
 su Sala Capitular para celebrar Cabildo Extraordina-  
 rio los Sres. D. Blas Lysier, Alcalde Constitucional  
 Presidente, D. Alfonso Sanchez primer teniente  
 Alcalde, Sr. Marques de Tenebron tercero, D. Ant.

